

EXPEDIENTE N°:

**SP26-00327- LOTE 1 (ALQUILER DE PIANOS PARA CENTROS CULTURALES Y ESPACIOS GESTIONADOS POR MADRID DESTINO)**

**SP26-00328- LOTE 2. (ALQUILER DE PIANOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES).**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA-ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE DE ENTREGA Y DE RECOGIDA, MANTENIMIENTO/ AFINACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO POR PERSONAL CUALIFICADO PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE ESTAS FUNCIONES DE PIANOS ACÚSTICOS PARA LOS CENTROS CULTURALES Y ESPACIOS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL “MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.” (LOTE 1), ASÍ COMO EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE DE ENTREGA Y DE RECOGIDA, MANTENIMIENTO/ AFINACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO POR PERSONAL CUALIFICADO PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE ESTAS FUNCIONES DE PIANOS ACÚSTICOS CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL “MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.” (LOTE 2), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.**

## ÍNDICE

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	2
2. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.....	5
2.1. Tipo de contrato.....	5
2.2. Codificación del contrato.....	7
2.3. Justificación de la división en lotes.....	7
2.4. Modificación del contrato.....	7
2.5.- Características de los suministros.....	8
3. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	8
3.1.- Presupuesto base de licitación.....	8
3.2.- Valor estimado del contrato.....	14
4.- PRECIO DEL CONTRATO.....	15
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	15
5.1.- Prórrogas.....	16
6.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.....	17
7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	17
8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	19
9.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	22
10.- RÉGIMEN DE PAGOS.....	23
11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
12.- CONCLUSIÓN.....	25

## 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., (en adelante, "MADRID DESTINO") tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Madrid Destino es una sociedad mercantil municipal que pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid que tiene encomendada para el cumplimiento de su objeto social entre otras actividades, la programación de determinadas actividades culturales en distintos espacios o centros culturales de la ciudad, y lleva a cabo a instancia y a través de la Oficina de Coordinación y de diferentes programas del centro de creación contemporánea Matadero Madrid.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto social de Madrid Destino, constituye el objeto de la presente la contratación, por Lotes, del suministro, en régimen de arrendamiento, indicado a continuación:

- **Lote 1.** Suministro, en régimen de arrendamiento, transporte de entrega y de recogida, mantenimiento, afinación, montaje y desmontaje, así como la verificación de su correcto funcionamiento, de Pianos Acústicos a suministrar en los **Teatros, Espacios y Centros Culturales** que gestione la sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

Sin perjuicio de su desarrollo y concreción en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el suministro objeto del **Lote 1** pretende dar cobertura a las necesidades de Pianos Acústicos que se precisen con motivo de la programación de los teatros, espacios y centros culturales que gestione Madrid Destino.

- **Lote 2.** Suministro, en régimen de arrendamiento, transporte de entrega y de recogida, mantenimiento, afinación, montaje y desmontaje, así como la verificación de su correcto funcionamiento, de Pianos Acústicos a suministrar para las **Actividades Culturales** que gestione la sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

Sin perjuicio de su desarrollo y concreción en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el suministro objeto del **Lote 2** pretende dar cobertura a las necesidades de Pianos Acústicos que se precisen con motivo de la celebración de campañas, actividades culturales y fiestas que gestione Madrid Destino, en distintos espacios de la ciudad de Madrid, ejecutándose en su mayoría en el espacio público exterior, es decir, en las calles, plazas, parques e incluso centros y espacios culturales.

La presente contratación debe ser objeto de licitación a los efectos de su ejecución por una empresa externa, dado que Madrid Destino no cuenta con suficientes Pianos Acústicos cuyo suministro se precisa, ni con los medios logísticos necesarios ni con personal específico en su plantilla que realice estas funciones.

#### **LOTE 1:**

El suministro se realizará en los siguientes espacios culturales gestionados por MADRID DESTINO en la fecha de la publicación de la presente licitación:

- Conde Duque, sito en la calle Conde Duque nº 9-11. C.P.28015 de Madrid.
  - CentroCentro Cibeles, sito en el Palacio de Cibeles nº 1. C.P. 28014 de Madrid.
  - Matadero Madrid. Centro de Creación Contemporánea, sito en el Paseo de la Chopera nº14. C.P. 28045 de Madrid.
  - Nave 10 y Nave de Danza en Matadero, sitas en el Paseo de la Chopera nº 14. C.P. 28015 de Madrid.
  - Espacio Quinta los Molinos, sito en la calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 20.C. P. 28027 de Madrid.
  - Teatro Español, sito en la calle Príncipe nº 25. C.P. 28012 de Madrid.
  - Centro Cultural Daoiz y Velarde, sito en la Plaza Daoiz y Velarde nº 4. C.P. 28007 de Madrid.
  - Fernán Gómez. Centro Cultural de la Villa, sito en Plaza Colon nº 4, C.P. 28001 de Madrid.
  - Teatro Circo Price, sito en la Ronda de Atocha nº35. C.P. 28012 de Madrid.
- Resto de instalaciones de Madrid Destino: entre los que se encuentran la Casa de la Panadería; las instalaciones de los Recintos Feriales de la Casa de Campo; la Caja Mágica; o el edificio sito en la calle Señores de Luzón nº 10 de Madrid.
- MADRID DESTINO comunicará al adjudicatario con antelación y a los efectos de su planificación, el espacio cultural donde se precisa del suministro, las fechas concretas y la relación de material a suministrar. Si a lo largo de la duración del contrato, alguno de los centros que actualmente gestiona Madrid Destino deja de estar bajo gestión de la empresa, no habrá obligación alguna frente al adjudicatario, e igualmente, si algún centro se incorpora, este podrá acogerse a este suministro, siempre y cuando no se supere en ningún caso, el importe del presupuesto total previsto para este lote.

Todos estos centros culturales y teatros mantienen una programación artística diseñada y gestionada por cada uno de los espacios, por lo que de manera regular precisan del suministro de Pianos Acústicos para la ejecución efectiva de la actividad artística, por lo que se abonarán los suministros y servicios asociados efectivamente ejecutados, en función de lo que precise la actividad programada.

#### **LOTE 2:**

Junto con los espacios gestionados directamente por Madrid Destino, el Servicio podrá prestarse en otros espacios y localizaciones correspondientes a alguno de los Distritos de Madrid, de conformidad

con la programación de las diferentes Actividades Culturales que Madrid Destino pueda desarrollar en los mismos. Dichos espacios y localizaciones pueden ser tanto espacios cerrados como al aire libre y, a título de ejemplo, pueden corresponder a actividades culturales como las Fiestas de Navidad, Navidad- Cabalgata, Carnaval, San Isidro, Veranos de la Villa, y/o cualquier otra actividad cultural cuyo desarrollo le sea encargada a Madrid Destino. Dicha programación será puesta en conocimiento del adjudicatario con antelación.

Teniendo en consideración lo que se acaba de exponer, la previsión de calendarios y espacios que se indica a continuación es orientativa, dado que en el momento de la convocatoria de la presente licitación no está cerrada la programación de las Actividades Culturales, por lo que cabe la posibilidad de que alguna de las actividades culturales no se celebre, sea sustituida por otra o se añadan otras no previstas inicialmente, en su caso, en función de las directrices de política cultural que el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Madrid le señale a Madrid Destino y cuyas necesidades técnicas se gestionan por Madrid Destino a través de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de Madrid Destino.

Actividades Culturales recurrentes que se prevén como necesidad a cubrir en el contrato:

- **“Navidad – Matadero 2026”**. Fechas aproximadas del 13 al 30 de diciembre de 2026, ambos incluidos.
- **“Navidad -Cabalgata 2026/2027”**. Fechas aproximadas del 18 de diciembre del 2026 al 6 de enero de 2027, ambos incluidos.
- **“Año Nuevo Chino 2027”** actividad prevista durante cuatro días en el mes de febrero, que se situarían entre el 9 al 12 de febrero de 2027.
- **“Carnaval 2027”**: aproximadamente, del 10 al 15 de febrero de 2027, ambos incluidos.
- **“Fiestas de San Isidro 2027”**: aproximadamente del 10 al 19 de mayo de 2027, ambos incluidos.
- **“Bienal Flamenca 2027”**: aproximadamente del 4 al 13 de junio de 2027, ambos incluidos.
- **“Veranos de la Villa 2027”**, aproximadamente, del 5 de julio al 8 de septiembre de 2027, ambos incluidos. Actividad bianual por lo que en 2028 no tendría lugar.
- **“Festival de la Luz 2028”** Actividad bianual que se celebraría en caso de prórroga en 2028, aproximadamente entre uno y cuatro días, durante el mes de octubre o noviembre del 2028. Fechas aproximadas entre el 28 al 30 de octubre de 2028.
- **“Otras Actividades Culturales”**: se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente procedimiento de contratación, pero que puedan ser programadas dentro de su periodo de vigencia, y que MADRID DESTINO lleve a cabo en cumplimiento de su objeto social. Dichas actividades deberán ser autorizadas por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Madrid, o aquella Dirección General que corresponda, y ejecutadas por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.

Madrid Destino no se compromete a la ejecución de todas las Campañas detalladas, por lo que en el caso de que alguna de las Actividades Culturales indicadas no se lleve a cabo, no generará gasto para el contrato.

En dicho supuesto, y en el caso de que alguna de las Actividades Culturales no se realice en las fechas indicadas, Madrid Destino se reserva el derecho de utilizar el precio del contrato en otras diferentes a las señaladas, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

- a) Que no se supere el plazo de vigencia inicial establecido para la presente contratación desde la firma del contrato por un periodo de 12 meses.

**NOTA:** Dicho periodo podrá ser prorrogado por 2 períodos máximos **de 12 meses** cada uno o por períodos inferiores, siendo el plazo máximo de duración de la totalidad de las posibles prórrogas de **24 meses**, para una duración máxima total del contrato, posibles prórrogas incluidas, de **36 meses**.

- a) Que la suma del importe de la totalidad de todos los suministros solicitados y realmente prestados, no supere el importe máximo del contrato.

Expresamente se hace constar su adecuación y que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Madrid Destino no cuenta con los medios humanos ni técnicos para la ejecución del suministro y servicios asociados objeto de contratación, por lo que es necesario promover su contratación externa.

**Contrato reservado de conformidad con la DA 4ª LCSP**.....No

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.**

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del suministro se tramite mediante procedimiento abierto ordinario, al amparo de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación con los artículos 159.1 y 21.1 b) del citado texto legal, al ser inferior a 216.000,00 € (IVA no incluido).

### **2.1. Tipo de contrato.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP en relación con la Disposición adicional trigésima tercera de la misma, se considerarán contratos de suministro:

*Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*

Disposición adicional trigésima tercera *Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (LCSP):*

*En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario*

*se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.*

*En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.*

Si bien de acuerdo con el objeto del contrato y ateniéndonos a lo dispuesto en el artículo 18.1 a) de la LCSP, el suministro contiene prestaciones correspondientes a los contratos de servicios, como es la carga, descarga, entrega, montaje, mantenimiento, afinación, verificación de su correcto funcionamiento y desmontaje, así como su manejo por personal técnico específico, se trata, como se define en el artículo 34.2 de la LCSP, de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, en este caso el suministro en régimen de arrendamiento, de Pianos Acústicos, a instalar con motivo de la actividad cultural que desarrolle Madrid Destino tanto en los Centros Culturales gestionados por ella como en Espacios públicos en ejecución de la programación cultural que le encargue la Dirección General de Programas y Actividades Culturales o por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Madrid, o aquella Dirección General que corresponda, siendo el valor estimado de los suministros de mayor importe que el de los servicios vinculados, lo que determina que el objeto principal sea un contrato de suministro.

Tal y como se describe en el epígrafe 3 de la presente Memoria relativa a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de Madrid Destino, puedan establecer.

## **2.2. Codificación del contrato.**

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

**Código CPV aplicable a los dos Lotes:** 37300000-1 (Instrumentos musicales y sus partes); 37310000-4 (Instrumentos musicales); 37311000-1 (Instrumentos de Teclado) 37311100-2 (Pianos)

- Contrato “ambientalizado”: No
- Comercio Justo / Responsable: No

## **2.3. División en lotes.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta”.

El presente procedimiento se divide en los dos (2) lotes siguientes:

**SP26-00327 Lote 1 (Suministro Pianos Acústicos para Teatros, Espacios y Centros Culturales).**

**SP26-00328 Lote 2 (Suministro Material de Pianos Acústicos para Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales).**

Cada lote constituye un contrato.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a los dos lotes, y podrán resultar adjudicatarios de uno o de los dos lotes, en su caso.

**Ofertas integradoras:** no.

## **2.4. Modificación del contrato.**

No se prevén posibles modificaciones contractuales.

## 2.5.- Características de los suministros.

La descripción y características técnicas de las prestaciones (suministros) objeto del presente expediente de contratación se encuentran detalladas en las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 3. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 3.1.- Presupuesto base de licitación.

La valoración económica se estima conforme a las necesidades solicitadas de este suministro tanto en las últimas programaciones en los Centros como en las últimas Actividades y campañas ejecutadas, dependientes de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica, así como en base a los últimos contratos tramitados para la prestación de este suministro por parte de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica.

Para la elaboración de la presente Licitación por Lotes se han tenido en cuenta los precios de la licitación elaborada en 2023. Salvo los dos últimos ítems de la licitación referentes al transporte de pianos de Madrid Destino entre sus distintos Centros, importes estimados en base a los precios de salida de la licitación actualmente adjudicada de Backline (SP26-00139 y SP26-00140).

A los precios de la licitación de 2023 se les ha incrementado la subida del IPC. El % de IPC a aplicar sobre los precios de la anterior licitación de junio 2023, es el 8,5% que se corresponde al período de junio 2023 (cuando se publican los pliegos de 2023) y mayo 2026 que es el último IPC publicado.

Tabla	
Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2025)	
Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2025 desde <b>Junio de 2023</b> hasta <b>Mayo de 2026</b>	
Índice	Porcentaje(%)
Nacional	8,5

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios, ya se encuentran incluidos.

La estimación se ha hecho en ambos casos a máximos, aumentando un margen para poder disponer de crédito en el caso de que se dispare la demanda y se pueda atender ya que, a priori, resulta imposible determinar el suministro de Pianos Acústicos que requerirá cada una de las contrataciones artísticas que se programen en los Centros y en las Actividades Culturales.

Al poder variar el volumen global de actividades que suele llevar a cabo Madrid Destino, en función de las necesidades que sean finalmente solicitadas, se ha contemplado tanto la posibilidad de que el contrato pueda agotarse antes de la finalización de la fecha estimada como que pueda concluirse sin el consumo del total estimado.

**Presupuesto base de licitación (IVA excluido):** sesenta mil euros (60.000,00 €) más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA aplicable:** doce mil seiscientos euros (12.600,00 €). Tipo: 21%

**Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido):** setenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00 €)

**Desglose del presupuesto base de licitación:**

- **SP26-00327 Lote 1 (Suministro Pianos Acústicos para Teatros, Espacios y Centros Culturales):** veinticinco mil euros (25.000,00 €) más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA:** cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00 €) Tipo: 21%

**Importe total Lote 1 (IVA incluido):** treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250,00 €).

- **SP26-00328 Lote 2 (Suministro Material de Pianos Acústicos para Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales):** treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA:** siete mil trescientos cincuenta euros (7.350,00 €) Tipo: 21%

**Importe total Lote 2 (IVA incluido):** cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (42.350,00 €).

**Tipo de presupuesto:** máximo estimado.

**Forma de determinación del precio:**

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece *“el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”*.

En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante **precios unitarios**, que son los correspondientes a todos y cada uno de los ítems objeto de suministro de cada lote que forman parte de la relación que se indica a continuación, en base a las necesidades estimadas de cada uno de ellos que Madrid Destino precisa durante el periodo máximo de ejecución del suministro, que es el establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP.

**El precio del contrato correspondiente a cada lote será aquél al que ascienda la respectiva adjudicación** y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en el presente apartado para cada lote, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros y servicios asociados efectivamente ejecutados cuyo importe será el resultado de aplicar el descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria de cada lote sobre los precios unitarios de los equipos, materiales y servicios asociados efectivamente suministrados y ejecutados objeto del lote de que se trate durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato, sin perjuicio de posibles prórrogas, posible incremento de unidades hasta un máximo del 10% y, en su caso, posibles modificaciones no previstas siempre que concurran los requisitos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, no es posible determinar a priori la cantidad de material a suministrar, ya que la demanda de los mismos variará en función de las necesidades, por lo que no se indica número o cantidades de los diferentes productos a suministrar.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo Madrid Destino coste alguno por dichos conceptos.

Al tratarse de un **contrato de suministro en función de las necesidades (D.A. 33ª) LCSP**, sin que la cantidad de Pianos Acústicos incluidos en el objeto del contrato estén definido con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinada la misma a las necesidades de Madrid Destino durante la ejecución del contrato, se ha aprobado un presupuesto máximo de gasto.

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios, se encuentran incluidos.

En el presente procedimiento, al haberse determinado dentro de cada lote el precio de cada equipo como precios unitarios, el desglose se ha realizado por las unidades de precio, sin necesidad de desglosar costes directos, indirectos y otros. El órgano de contratación, al elaborar el presupuesto, no tiene que calcular costes directos e indirectos ni gastos eventuales para determinar unos precios cuyos importes le vienen dados y determinados por los de mercado (licitaciones anteriores y consultas a posibles proveedores); pero sí cumple la exigencia legal pues el presupuesto se determina e integra por esos precios unitarios por unidad de ejecución y por el número de dichas unidades de ejecución, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 101, 102.4 y 301 LCSP

El tipo de Pianos Acústicos que puede ser solicitado tanto para el Lote 1 como para el Lote 2, es el indicado a continuación, junto con los precios unitarios en función de los distintos períodos de alquiler:

	Precio Día Incluye: Transporte-Montaje y Desmontaje y primera afinación	Precio Extra en el mismo espacio	Afinación en el mismo espacio	Precio por día extra de alquiler.
• Piano vertical Yamaha U1 o Essex EUP-123	428,58 €		151,90 €	217,00 €
• Piano 1/2 cola Yamaha C3 o Boston GP-178	808,33 €		151,90 €	358,05 €
• Piano 3/4 de cola Yamaha o Boston GP-215	808,33 €		151,90 €	358,05 €
• Piano 1/2 cola Yamaha o Steinway & Sons O-180 o A-188	927,68 €		151,90 €	444,85 €
• Piano 3/4 de cola Yamaha o Steinway & Sons B-211	1.079,58 €		151,90 €	542,50 €
• Piano Gran cola Yamaha o Steinway & Sons D-274	1.334,55 €		151,90 €	651,00 €
• Piano Bösendorfer 290 Imperia	1.334,55 €		151,90 €	651,00 €
Precio Servicio de Afinación a centro dentro de la ciudad de Madrid (sin transporte)			173,60 €	
Precio Servicio de Transporte de pianos entre centros de Madrid Destino. Transporte pequeño. 12 m3 (POR TRAYECTO)			135,00 €	
Precio Servicio de Transporte de pianos entre centros de Madrid Destino. Transporte Grande. 20 m3. (POR TRAYECTO)			165,00 €	

**Debido a la imposibilidad de hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en cuanto a determinar las características de los pianos acústicos objeto de suministro en términos de rendimiento o exigencias funcionales, especificaciones técnicas contenidas en normas o a documentos de idoneidad técnica, más allá de las dimensiones que deben tener cada uno de los pianos y por referencia a los modelos suministrados en anteriores licitaciones, la mención a dichos modelos/marcas lo es a los meros efectos indicativos en cuanto a la tipología y características que deben tener cada uno de los pianos, sin perjuicio de que los licitadores podrán ofertar otros modelos/marcas de características equivalentes o superiores y que se ajusten a las medidas indicadas para cada uno de ellos.**

**La vida útil de los pianos suministrados no superará los 15 años a partir de su adquisición o puesta en uso.**

**Cada una de las unidades suministradas contará con banqueta regulable de pianista y una afinación por día de suministro.**

La relación de material a suministrar tiene carácter de **máximos**, por lo que Madrid Destino no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a solicitar al adjudicatario la totalidad del material relacionado y, en consecuencia, a agotar el presupuesto base de licitación establecido para cada lote dentro de la presente contratación tanto durante el período de duración inicial como de sus posibles prórrogas. En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, al presentar la correspondiente proposición, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de material finalmente suministradas y su importe no alcance dicha cantidad.

**Es posible que, en base a la programación cultural que finalmente se lleve a cabo, sea necesario suministrar algún tipo de Pianos Acústico distinto al descrito para cada lote en la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Para ello, tal y como se**

recoge en la cláusula 2.1 del citado Pliego, los licitadores deberán presentar en el SOBRE “C” ELECTRÓNICO sus respectivos catálogos completos de Pianos Acústicos con sus precios unitarios sin IVA.

En el caso de que Madrid Destino requiera el suministro de alguno de los elementos no incluidos en la cláusula 2.2 del PPT, el licitador que resulte finalmente adjudicatario deberá suministrarlo bien conforme a los precios unitarios de su catálogo, posibilidad que expresamente se contempla en el presente expediente, o bien previa aceptación del correspondiente presupuesto por Madrid Destino sobre el que se aplicará el porcentaje de descuento único homogéneo ofertado por el adjudicatario del contrato de que se trate.

En el caso de que MADRID DESTINO requiera el suministro de alguno de los elementos del catálogo aportado por el licitador y que no esté expresamente indicado en el presente Pliego, el importe a facturar será el que figure en el catálogo, o en el presupuesto previamente aceptado, al que se le aplicará el descuento único ofertado por el adjudicatario de cada lote como único criterio de valoración del presente procedimiento de contratación.

En ambos casos se aplicará a los precios unitarios del catálogo o del presupuesto independiente, según el caso, el porcentaje de descuento único homogéneo ofertado por la proposición que haya resultado adjudicataria del contrato.

Dicho porcentaje de descuento único será igualmente aplicable para cada lote sobre el precio del servicio de afinación a centro dentro de la ciudad de Madrid y de los servicios de transporte (pequeño y grande) entre centros de Madrid Destino.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, los gastos de transporte (embalajes incluidos) desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar de realización de la actividad, carga, descarga, entrega, montaje, desmontaje, retirada de todos los materiales de embalaje y protección, y mantenimiento, afinación, así como todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), de verificación de su correcto funcionamiento y ajuste completo del sistema, sustitución en caso de avería o mal funcionamiento, tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

**Incluye mantenimiento:** sí, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Mantenimiento).

**Canon de mantenimiento:** tal y como se ha indicado anteriormente, el canon de mantenimiento está incluido dentro del importe del contrato y no como partida a ofertar de manera independiente, puesto que su cálculo depende de una serie de factores intrínsecos al funcionamiento y explotación de la actividad económica de los licitadores que variarán en función de su estructura empresarial y condiciones operacionales (coste y tipo de equipos, amortizaciones, número de equipos, volumen

de actividad, duración del contrato, personal asignado, etc.) respecto de los que Madrid Destino no dispone de los datos y conocimientos necesarios para fijar, separadamente y de manera objetiva, la cantidad que, por dicho concepto, se deba satisfacer, por lo que la misma forma parte de los precios unitarios fijados para cada uno de los equipos objeto del presente contrato y, por lo tanto, forma parte del precio del arriendo.

Cada uno de los licitadores deberá indicar en el Modelo de proposición económica correspondiente (Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la parte que, conforme a sus estimaciones internas, corresponda a dicho canon a la hora de calcular el porcentaje de descuento homogéneo a ofertar para cada uno de los equipos objeto de este contrato.

En consecuencia, el importe del canon en ningún caso sumará o incrementará el importe máximo de la contratación, sino que forma parte del mismo como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en la presente Memoria y en los Pliegos que rigen la contratación.

El adjudicatario, desde el inicio del montaje y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del mantenimiento, correcto funcionamiento, reparación y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los elementos suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende hasta el desmontaje de los mismos, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

**El tiempo de respuesta del adjudicatario en las tareas descritas anteriormente de mantenimiento, correcto funcionamiento, reparación y/o reposición, en ningún caso podrá ser superior a dos (2) horas desde la notificación de la tarea a realizar.** Su incumplimiento dará lugar a la imposición de la penalización descrita en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Cofinanciación:** no.

**Crédito en el que se ampara:** actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se ha incluido en los Presupuestos correspondientes a la anualidad 2026-2027 y, en caso de posibles prórrogas, a las anualidades 2027-2028 y 2028-2029.

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:** Si.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 LCSP, dado que la determinación del precio en el presente contrato de suministros para cada lote se ha realizado mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato a que se refiere el artículo 205.2.c) 3º LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, al haberse constatado la existencia de crédito suficiente para ello en la presente memoria

Revisión de precios: No

### 3.2.- Valor estimado del contrato.

**Valor total estimado del Contrato:** ciento ochenta y seis mil euros (186.000,00 €), de conformidad con el desglose indicado a continuación:

- **Vigencia inicial:** sesenta mil euros (60.000,00 €).
- **Posibles prórrogas (máximo 24 meses):** ciento veinte mil euros (120.000,00 €).
- **Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato:** seis mil euros (6.000,00 €).
- **Posibles modificaciones (20% máximo del importe de la vigencia inicial):** no.

**Desglose del valor estimado:**

**SP26-00327 Lote 1 (Suministro Pianos Acústicos para Teatros, Espacios y Centros Culturales):** Setenta y siete mil quinientos euros (77.500 €), de conformidad a su vez con el siguiente desglose:

- **Importe correspondiente a la vigencia inicial del contrato (prevista desde el 16 de noviembre 2026 hasta el 15 de noviembre 2027, ambos incluidos, o fecha que se indique en el contrato):** veinticinco mil euros (25.000€).
- **Importe correspondiente a las posibles prórrogas (máximo 24 meses):** cincuenta mil (50.000 €) más el IVA que resulte de aplicación.
- **Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato:** dos mil quinientos euros (2.500 €).
- **Posibles modificaciones (20% máximo del importe de la vigencia inicial):** no

**SP26-00328 Lote 2 (Suministro Material de Pianos Acústicos para Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales):** ciento ocho mil quinientos euros (108.500€), de conformidad a su vez con el siguiente desglose:

- **Importe correspondiente a la vigencia inicial del contrato (prevista desde el 16 de noviembre 2026 hasta el 15 de noviembre 2027, ambos incluidos, o fecha que se indique en el contrato):** treinta y cinco mil euros (35.000€).
- **Importe correspondiente a las posibles prórrogas (máximo 24 meses):** setenta mil (70.000€) más el IVA que resulte de aplicación.
- **Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato:** tres mil quinientos euros (3.500€).
- **Posibles modificaciones (20% máximo del importe de la vigencia inicial):** no

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** el valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los suministros necesarios para llevar a cabo las distintas programaciones de los centros y actividades culturales sobre la base de las condiciones establecidas en procedimientos de contratación de idéntico objeto contratados con anterioridad, sobre la base de los precios ofertados en los contratos menores anteriores y de la última licitación de junio de 2023, que entendemos reflejan la situación del mercado, el histórico de consumos de la licitación vigente, el posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato, posibles modificaciones, la duración del contrato, posibles prórrogas, los gastos generales y el beneficio industrial.

Tal y como se ya se ha indicado y justificado en el apartado 3.1 anterior de esta memoria en relación con el presupuesto base de licitación, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios partiendo de los precios unitarios de licitaciones anteriores y de precios de mercado, dichos precios ya incluyen los gastos generales y el beneficio industrial.

**Sujeto a regulación armonizada:** no.

#### **4.- PRECIO DEL CONTRATO.**

##### **Común para los Lotes 1 y 2:**

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación de cada lote y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en la presente memoria para cada lote, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros y servicios asociados efectivamente ejecutados, de conformidad con los precios unitarios contemplados tanto en el epígrafe 3 anterior de esta memoria y en los apartados 4 y 5 del anexo I PCAP como, en su caso, en el catálogo o en el presupuesto independiente previamente aceptado por Madrid Destino, sobre los que se aplicará el porcentaje único de descuento ofertado por el adjudicatario sobre los precios unitarios de los equipos, materiales y servicios asociados efectivamente suministrados y ejecutados objeto del lote de que se trate, y sin que pueda sobrepasarse, en ningún caso, el importe de adjudicación, sin perjuicio de las posibles prórrogas, posible incremento de unidades hasta un máximo del 10% y, en su caso, posibles modificaciones no previstas siempre y cuando concurren los requisitos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria.

**Dicho porcentaje de descuento único será igualmente aplicable para cada lote sobre el precio del servicio de afinación a centro dentro de la ciudad de Madrid y de los servicios de transporte (pequeño y grande) entre centros de Madrid Destino.**

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, o bien que presenten un mal funcionamiento, manipulación o uso previos o no sirvan al objeto del contrato.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

#### **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

##### **Común para los Lotes 1 y 2:**

La **duración del suministro** será de doce (12) meses, siendo la previsión de su ejecución desde el **16 de noviembre 2026 hasta el 15 de noviembre 2027**, ambos incluidos, o bien desde la formalización del contrato o fecha que en el mismo se indique en base al desarrollo de la tramitación del presente procedimiento de contratación.

**El contrato estará vigente** desde su formalización o fecha que en el mismo se indique hasta la fecha prevista de finalización, siempre y cuando el importe del contrato no se consuma anticipadamente.

Al llegar la fecha de finalización establecida, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del contrato, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato en función de las necesidades a cubrir, podrá incrementarse el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje máximo del 10% del precio del contrato (artículo 301.2 LCSP), al que se refiere el artículo 205.2 c) 3º sin que sea preciso tramitar expediente de modificación, y en caso de agotarse también este incremento, se podrá tramitar una modificación contractual de las no previstas contempladas en el art. 205 LCSP, siempre y cuando concurren los requisitos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria, en caso contrario el contrato se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

#### **5.1.- Prórrogas.**

Las prórrogas pueden establecerse por dos (2) periodos de una duración máxima cada uno de doce (12) meses, o bien por periodos inferiores. En todo caso, la suma de todos los periodos de prórroga no podrá superar el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, debiendo mantenerse inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 de la misma.

En consecuencia, el periodo total de ejecución del suministro no podrá ser superior a tres (3) años, posibles prórrogas incluidas.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, de su posible prórroga (art. 29.2 LCSP).

Si el importe de la prórroga se consume anticipadamente antes de alcanzar la fecha de fin prevista para la misma y ya no cabe el incremento de las unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato ni tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual no prevista, la prórroga se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación

a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## 6.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El/los contratista/s deberá/n entregar los bienes objeto de suministro de cada uno de los dos lotes en los emplazamientos y Centros que Madrid Destino indique, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso, la contratista seguirá en todo momento las indicaciones que se le faciliten por parte del responsable del contrato de Madrid Destino.

## 7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en este epígrafe y en los apartados 11 y 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ambos Lotes, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de suministros.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos para cada uno de los lotes, en cuanto a cuantía del volumen anual de negocios y de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato que deben acreditar, se han fijado de forma proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en los artículos 74.2 y 86 y siguientes de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera por los siguientes medios:

### Para el Lote 1:

- a) Volumen anual de negocios correspondiente al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2023, 2024 y 2025), **que deberá ser al menos igual o superior a treinta mil euros (30.000,00€)**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Para el Lote 2:**

- a) Volumen anual de negocios correspondiente al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2023, 2024 y 2025), **que deberá ser al menos igual o superior a cuarenta mil euros (40.000,00 €)**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**7. 2. Solvencia técnica o profesional.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 89.1 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

**Para el Lote 1:**

- a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (**suministro, en régimen de arrendamiento, transporte de entrega y de recogida, mantenimiento/ afinación, montaje y desmontaje, así como la verificación de su correcto funcionamiento por personal cualificado para la correcta realización de estas funciones de pianos acústicos**) -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a veinte mil euros (20.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.)

**Para el Lote 2:**

- a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (**suministro, en régimen de arrendamiento, transporte de entrega y de recogida, mantenimiento/ afinación, montaje y desmontaje, así como la verificación de su correcto funcionamiento por personal cualificado para la correcta realización de estas funciones de pianos acústicos**) -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a veintisiete mil euros (27.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.)

**Común para los Lotes 1 y 2:**

**Acreditación solvencia empresas de nueva creación art. 89.1 h) LCSP (antigüedad inferior a cinco años):**

Las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

- a) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

**Concreción de las condiciones de solvencia:**

- a) **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Si.** Conforme a la declaración responsable del anexo V PCAP con arreglo a lo establecido en el art. 76.2 LCSP, común a ambos lotes, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, siendo igualmente exigible, en su caso, a los subcontratistas.
- b) Los licitadores deberán incluir las personas y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No

**8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**Común para los Lotes 1 y 2:**

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. A su vez, establece que, previa justificación en el expediente, se podrá adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Asimismo, el artículo 145.3 f) establece que procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación en los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

A su vez, el artículo 146.1 de la LCSP establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que en el presente procedimiento los bienes a adquirir objeto de cada uno de los dos lotes que integran el presente expediente están perfectamente definidos en cuanto a sus características técnicas y cantidades a suministrar, no siendo posible variar el plazo máximo de entrega salvo en los casos legalmente previstos, ya que viene determinado por la

necesidad de mantener el buen funcionamiento y actividad diaria en cuanto a campañas y proyectos de actividades culturales que lleva a cabo Madrid Destino, como a la gestión de los Centros y Espacios que gestiona, siendo el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que cada uno de los lotes se adjudicará mediante criterio único precio conforme a la fórmula que se detalla a continuación, formulada de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios de adjudicación establecidos para la presente licitación están referenciados, en consecuencia, a los costes, en este caso el porcentaje de descuento, vinculados al objeto del contrato, en la forma establecida en los apartados 1 y 6 del artículo 145 y en el artículo 146.1 LCSP, puesto que hacen referencia o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro relativos a los factores que intervienen, que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes a través de la mera aplicación de las fórmulas que se establecen en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y son los siguientes:

- Proceso específico de producción de los bienes objeto de suministro, transporte, entrega, recogida, montaje, desmontaje, mantenimiento y afinación así como la comercialización de dichos suministros de Pianos Acústicos para el correcto desarrollo de las distintas actividades culturales que se llevan a cabo en los diferentes emplazamientos y Teatros y Centros de Madrid Destino, durante todo el tiempo que esté prevista su duración, con especial referencia a formas de producción de dichos equipos y materiales, formas prestación de los suministros y de sus servicios asociados, comercialización de los mismos, transporte, entrega, mantenimiento, afinación, formas de comercio justo, entrega y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas (buenas prácticas de economía circular), todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

En cuanto al “Porcentaje de descuento ofertado”, corresponderá a la oferta del contratista que obtenga la mejor puntuación en este criterio de conformidad con la fórmula que se detalla a continuación y en el apartado 19 del Anexo I PCAP, teniendo en cuenta que obtendrá la puntuación más alta el licitador que oferte un mayor porcentaje de descuento.

#### **CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:**

<b>Concepto</b>	<b>Puntuación máxima</b>
1.- Porcentaje de descuento único ofertado	100
<b>Total</b>	<b>100</b>

#### **CRITERIO ÚNICO PRECIO**

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación del lote que corresponda, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios técnicos ofertados para ese lote cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT. Dicha documentación deberá contener **fichas y características técnicas de los equipos y materiales objeto de suministro.**

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las

proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **responsable del suministro**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del suministro. La función del responsable del suministro será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

En las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas del material necesario para la ejecución del contrato**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones del lote que proceda. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ello implica que, como mínimo, los medios materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

---

## **1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: .....HASTA 100 PUNTOS**

Los licitadores incluirán en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en función del lote al que presenten oferta, el porcentaje de descuento único ofertado a aplicar sobre los precios unitarios de cada una de las partidas objeto de suministro y servicios asociados, de manera que el importe total del suministro y servicios asociados efectivamente ejecutados una vez aplicado dicho descuento, en ningún caso podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido para el contrato para cada lote, IVA no incluido, sin perjuicio de las posibles prórrogas, del posible incremento de unidades hasta un máximo del 10% del precio del contrato y, en su caso, de posibles modificaciones no previstas siempre que concurren los requisitos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria.

**El porcentaje de descuento único homogéneo ofertado se aplicará sobre todos los equipos objeto de suministro, ya sean los indicados en los pliegos como los que se suministren conforme a catálogo o presupuesto independiente.**

**De igual forma, dicho porcentaje de descuento único será igualmente aplicable para cada lote sobre el precio del servicio de afinación a centro dentro de la ciudad de Madrid y de los servicios de transporte (pequeño y grande) entre centros de Madrid Destino.**

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio la mercantil que oferte el mayor porcentaje de descuento único.

El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P \times (\text{Di} / \text{MD})$$

Siendo:

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

Di: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior teniendo en consideración lo expuesto en el epígrafe 3.1 de esta memoria sobre las distintas marcas de pianos que figuran en el listado objeto de suministro para ambos lotes.

Todos los equipos deben ser de marca reconocida en el mercado, cuyos fabricantes certifiquen la continuidad de la gama o familia de los mismos, a fin de prestar el servicio de mantenimiento de manera óptima.

Todos los materiales y equipos que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Será seleccionado, para cada lote, el licitador que obtenga la mejor puntuación en el lote correspondiente como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado y que son comunes a los dos lotes, siendo ordenados el resto de los licitadores de cada uno de los dos lotes a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incurso en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

## **9.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para cada uno de los lotes integrantes de la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

## **10.- RÉGIMEN DE PAGOS**

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Común para los Lotes 1 y 2:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministros, relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción de los bienes objeto de suministro, transporte, entrega, recogida, montaje, desmontaje, mantenimiento y afinación así como la comercialización de dichos suministros de Pianos Acústicos para el correcto desarrollo de las distintas actividades culturales que se llevan a cabo en los diferentes emplazamientos y Teatros y Centros de Madrid Destino, durante todo el tiempo que esté prevista su duración, con especial referencia a formas de producción de dichos equipos y materiales, formas prestación de los suministros y de sus servicios asociados, comercialización de los mismos, transporte, entrega, mantenimiento, afinación, formas de comercio justo, entrega y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas (buenas prácticas de economía circular), todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

**MEDIOAMBIENTALES:** en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo de recursos en la fase de adquisición y producción, equipos, materiales e infraestructuras empleados, transporte utilizado, minimización de riesgos, gestión de residuos etc., procurando reducir el material de embalaje al mínimo necesario, restos de los materiales y equipos utilizados según su tipología, emisiones, debiendo utilizar materiales reciclables, así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de

gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizado varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

**CONDICIONES LABORALES DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

**Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales (cumplimiento de los Convenios Colectivos de aplicación) y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.**

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 33 PCAP y apartado 1 de su anexo I, en la cláusula 13 del PPT y anexos y en el resto de sus respectivas cláusulas. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los arts. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral.

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con estas condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos

señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## **12.- CONCLUSIÓN**

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la **CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE DE ENTREGA Y DE RECOGIDA, MANTENIMIENTO/ AFINACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO POR PERSONAL CUALIFICADO PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE ESTAS FUNCIONES DE PIANOS ACÚSTICOS PARA LOS CENTROS CULTURALES Y ESPACIOS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL “MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.” (LOTE 1), ASÍ COMO EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE DE ENTREGA Y DE RECOGIDA, MANTENIMIENTO/ AFINACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO POR PERSONAL CUALIFICADO PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE ESTAS FUNCIONES DE PIANOS ACÚSTICOS CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL “MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.” (LOTE 2), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención, para cada lote, de la mejor oferta, desde el punto de vista de los costes siendo, por tanto, el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que cada uno de los dos lotes integrantes del contrato se adjudicará mediante criterio único precio sobre la base del criterio económico de carácter objetivo y evaluable, únicamente, mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

Diana M. Álvarez  
Responsable Departamento Técnico Actividades Culturales  
Subdirección de Actividades Culturales  
Dirección de Producción y Coordinación Técnica

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 26 de junio de 2026  
a las 13:24 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Óscar Amigo Altisent  
Director de Producción y Coordinación Técnica  
Dirección de Producción y Coordinación Técnica